



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000664/18  
BITÁCORA: 10/AS-0689/01/18  
Durango, Durango, 04 de Abril de 2018

**FRANCISCO JAVIER PÉREZ GAVILÁN LEÓN Y GUILLERMO OCTAVIO PÉREZ GAVILÁN LEÓN**  
**BOULEVARD DEL GUADIANA NO.. 1401**  
**COLONIA 15 DE MAYO (TAPIAS)**  
**DURANGO, DGO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 26 de Enero de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 055/18 de fecha 31 de Enero de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 18 de fecha 13 de Marzo de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 29 de Enero de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
FRACCIONES DE TERRENO SEGREGADAS DEL LOTE NÚMERO CATORCE DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO MIRAVALLES	San Dimas	Durango	FRANCISCO JAVIER Y GUILLERMO OCTAVIO PÉREZ GAVILÁN LEÓN

#### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	454756.6189	2687822.9916
2	455792.0594	2686571.1733
3	452706.1238	2683620.7751
4	451714.6882	2685552.3002



### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
FRACCIONES DE TERRENO SEGREGADAS DEL LOTE NÚMERO CATORCE DEL	60	12	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método	31/12/29





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000664/18

BITÁCORA: 10/AS-0689/01/18

Durango, Durango, 04 de Abril de 2018

FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO MIRAVALLS				de Desarrollo Silvícola	
-----------------------------------------	--	--	--	-------------------------	--

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
FRACCIONES DE TERRENO SEGREGADAS DEL LOTE NÚMERO CATORCE DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO MIRAVALLS	752.24	704.48	338.95

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
FRACCIONES DE TERRENO SEGREGADAS DEL LOTE NÚMERO CATORCE DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO MIRAVALLS	338.95 ( trescientos treinta y ocho punto noventa y cinco )	5327 ( cinco mil trescientos veintisiete )

Nombre del predio: FRACCIONES DE TERRENO SEGREGADAS DEL LOTE NÚMERO CATORCE DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO MIRAVALLS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	04/04/18 - 31/12/18	Juniperus sp.	130.51	35	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/04/18 - 31/12/18	Otras hojosas	130.51	21	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/04/18 - 31/12/18	Pinus spp.	130.51	1641	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/04/18 - 31/12/18	Quercus spp.	130.51	269	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus sp.	111.13	11	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Otras hojosas	111.13	11	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	111.13	1410	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	111.13	216	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus sp.	97.31	21	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Otras hojosas	97.31	14	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	97.31	1521	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000664/18

BITÁCORA: 10/AS-0689/01/18

Durango, Durango, 04 de Abril de 2018

9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	97.31	157	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNION DE PERMISIONARIOS DE LA UNIDAD DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL NO. 4 LA VICTORIA - MIRAVALLES S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JFC87

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
FRACCIONES DE TERRENO SEGREGADAS DEL LOTE NÚMERO CATORCE DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO MIRAVALLES	P-10-026-MIR-058/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000664/18

BITÁCORA: 10/AS-0689/01/18

Durango, Durango, 04 de Abril de 2018

Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
14. De conformidad con el artículo 2, fracción III, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
15. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución del programa de manejo son: *Pinus durangensis*, *Pinus engelmannii*, *Pinus cooperi*, *Pinus teocote*, *Pinus leiophylla*, *Pinus ayacahuite*, *Quercus sideroxylla*, *Quercus castanea*, *Quercus rugosa*, *Juniperus deppeana* y *Arbutus xalapensis*.
16. Deberá realizar preaclareos en 2.36 hectáreas durante el 2018. También deberá reforestar en un total de 6.11 hectáreas, según programación siguiente: 2018, 4.13 ha y 2025, 1.98 ha. con una densidad de 1800 plantas por hectárea, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
17. Deberá segregar del aprovechamiento 36.13 hectáreas para la protección de vegetación ribereña, 2.73 hectáreas para la protección de vías de comunicación, 106.79 hectáreas áreas no aprovechables por baja existencias de pino y encino y 166.73 hectáreas de vegetación arbustiva.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas,*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO**

**OFICIO N° SG/130.2.2.2/000664/18**  
**BITÁCORA: 10/AS-0689/01/18**  
Durango, Durango, 04 de Abril de 2018

*personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO FEDERAL**



**SECRETARÍA DE MEDIO**  
**AMBIENTE Y RECURSOS**  
**NATURALES**

**L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB**

- C.c.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.
- Lic. Jaime Rivas Loaiza. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.
- Ing. María Elena Díaz Mancinas. Responsable de la Oficina Regional de la SEMARNAT en El Salto, Dgo. Presente.
- UPUCODEFO 4. Responsable Técnico. Ciudad
- Archivo.

JLCG/AGUCH/EVR



